

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Procedimiento 67-02-04-05-03/06CES-01-P08/REV.00 "Solicitud de Requerimientos de Materiales y Equipo", numerales 1.54 "Reporte de entrada de almacén", 1.56 "Relación de Productos", y 1.57 "Orden de Salida" del Manual de Procedimientos del Sujeto Fiscalizado; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, la documentación e información relacionada con la aplicación de los recursos en la Partida del egreso 22201 denominada "Alimentación de Animales", de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las siguientes acciones:

- Comprobar que las solicitudes de alimentos para los animales del Centro Ecológico del Estado de Sonora, correspondan a las necesidades reales basadas en los dietarios elaborados por personal técnico, así como en la cantidad de animales existentes, en el periodo de septiembre a diciembre de 2014.
- Proporcionar evidencia documental de la recepción de los alimentos adquiridos para los animales del Centro.
- Comprobar que las adquisiciones de alimentos para los animales del Centro en el periodo de septiembre a diciembre de 2014, fueron suministrados en su totalidad a los animales, y que dichos suministros corresponden a las necesidades establecidas por el personal técnico.
- Tomando en consideración que no fue posible a los auditores del ISAF verificar lo relacionado con el tema de alimentación de animales, solicitamos explicar en forma detallada las razones que han dado lugar a la alta cantidad de animales fallecidos.

Sobre el particular, solicitamos proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su debida atención. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para fortalecer los controles relacionados con las adquisiciones de alimentación para animales, así como el manejo de los mismos en cuanto a entradas y salidas del almacén. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

48. * De la revisión efectuada a la Partidas 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" y 36201 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales" no se proporcionaron diversos contratos que amparan los servicios adquiridos por el Sujeto Fiscalizado, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados contratos, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios, identificándose gastos registrados por \$651,290 que se integran como sigue:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura			Partida Afectada
Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Pago	Importe Identificado en la Revisión	
30/09/14	PD/1046	Impresora y Editorial S.A. de C.V.	Servicios publicitarios según anexo "Sonora Sonríe: Promoción Centro Ecológico" correspondiente a los meses de abril y mayo de 2014 según facturas números 4194, 4195 y 4224 de fechas 3 y 4 noviembre de 2014.	\$225,994	36201
30/11/14	PD/1089	Periódico Nuevo Día S.A. de C.V.	Servicios publicitarios según anexo "Sonora Sonríe: Promoción Centro Ecológico" correspondientes a los meses de abril y mayo de 2014 según facturas números 4194, 4195 y 4224 de fechas 3 y 4 noviembre de 2014.	86,688	36201
31/12/14	PD/1022	FG GROUP Consultores Fiscales Asociados, S.C.	Servicio de asesoría y asistencia técnica fiscal el cual consiste en realizar la gestión y los tramites que corresponda para alcanzar las compensaciones y ahorros en las obligaciones fiscales de las retenciones por concepto de pago de sueldos y nóminas correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y el beneficio por el ejercicio 2014. La presente corresponde a la compensación en las declaraciones del periodo de febrero a noviembre del 2014, según facturas números de la 575 a la 584 de fecha 22 diciembre de 2014.	222,608	33101
31/12/14	PD/1056	Medios Editorial S.A. de C.V.	Servicios publicitarios según anexo "Sonora Sonríe Ecosafari del Centro Ecológico" de fecha 13 de abril de 2014 según factura número 30416 de fecha 1º diciembre de 2014.	34,800	36201
31/12/14	PE/5101	Desarrolladora de Soluciones de Negocios del Pacífico S.A. de C.V.	Asesoría jurídica para la construcción del parque solar fotovoltaico en el Estado de Sonora del periodo de enero a junio de 2014, según factura número 561 de fecha 19 diciembre de 2014.	81,200	33101
Total				\$651,290	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, los contratos de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los mismos así como poner a disposición la evidencia física y documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$651,290, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

49. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de la presentación ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2014, consistente en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2014, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 50. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII y XVIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos de las unidades administrativas, se encuentran presentadas al tercer trimestre de 2014, debiendo estar al cuarto trimestre 2014; además se omitió publicar los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII y XVIII y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 51. El Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado no celebró en forma ordinaria las sesiones mínimas que establece el Reglamento para la celebración de las Sesiones de Organismos de Gobierno para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cuando menos cada tres meses en forma ordinaria, toda vez que sesionó en tres ocasiones durante el período de enero a diciembre de 2014, sin que fuera exhibido a los auditores del ISAF, el acuerdo mediante el cual el Organismo de Gobierno haya determinado reducir o diferir la realización de las sesiones en el referido período.**